

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

3738 Extracto de la Orden por la que se convocan subvenciones para el Desarrollo de Programas Formativos Profesionales en las modalidades Adaptada y Especial, a iniciar en el 2022 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 637005

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/637005>)

Primero. Beneficiarios:

Entidades cuyo ámbito de actuación se encuentre en la Región de Murcia en los siguientes términos:

1. En la modalidad Adaptada, entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que dispongan de infraestructura suficiente para desarrollar el programa y de experiencia acreditada en la atención a jóvenes socialmente desfavorecidos.

2. En la modalidad Especial, entidades sin fines de lucro, que dispongan de infraestructura suficiente para desarrollar el programa y con experiencia acreditada en la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad.

Segundo. Objeto:

Desarrollo de Programas Formativos Profesionales a iniciar en el primer trimestre del curso 2022/2023.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de la Consejería de Educación, de 19 de mayo de 2022, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 23 de mayo de 2022).

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total para la modalidad Adaptada será de seiscientos ochenta mil euros (680.000,00 €) y para la modalidad Especial, una cuantía total de quinientos sesenta mil euros (560.000,00 €).

En la modalidad Adaptada, la cuantía asignada a cada programa será, como máximo, de cuarenta mil euros (40.000,00 €) y como mínimo de treinta mil euros (30.000,00 €).

En la modalidad Especial, la cuantía asignada a cada programa será, como máximo, de cuarenta mil euros (40.000,00 €) y como mínimo de treinta mil euros (30.000,00) para cada uno de los dos cursos académicos que incluye un programa.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo ordinario de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el BORM (Boletín Oficial de la Región de Murcia).

Sexto. Solicitudes y documentación:

1. Las solicitudes se formalizarán a través del formulario electrónico disponible en la sede electrónica la Administración Pública de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), accediendo al procedimiento 1174, e irán firmadas por el representante legal de la entidad solicitante.

Para poder hacer uso del medio electrónico será requisito indispensable disponer de alguno de los siguientes sistemas de identificación: cl@ve, Certificado digital expedido por alguna de las entidades de certificación admitidas por la Sede electrónica o DNI electrónico. Tras rellenar todos los campos del modelo de solicitud, se deberá firmar por el representante legal de la entidad solicitante, con cualquiera de los sistemas de firma aceptados en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una vez firmada la solicitud, será registrada por el procedimiento telemático establecido, y quedará presentada a todos los efectos. Como resultado de esta presentación se permitirá obtener el resguardo de la solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el artículo 5 de la Orden de 19 de mayo de 2022, de la Consejería de Educación.

Murcia, 1 de julio de 2022.—La Consejera de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, María Isabel Campuzano Martínez.



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS PROFESIONALES EN LAS MODALIDADES ADAPTADA Y ESPECIAL, A INICIAR EN EL 2022 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

El Real Decreto 127/2014 de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, en la Disposición adicional cuarta atribuye a las Administraciones educativas la competencia para establecer y autorizar otras ofertas formativas de formación profesional adaptadas a las necesidades de los alumnos con necesidades educativas específicas.

El Decreto 12/2015, de 13 de febrero, modificado por el Decreto 93/2020, establece las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y establece la organización de los Programas Formativos Profesionales en la comunidad autónoma de la Región de Murcia (BORM 17 de febrero).

La Orden de 3 de septiembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, modificada por Orden de 15 de junio de 2020, regula los Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 12 de septiembre).

La Orden de la Consejería de Educación, de 19 de mayo de 2022, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 23 de mayo de 2022).

En consecuencia, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y conforme a lo previsto en el artículo 16 2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad





Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales en las modalidades Adaptada y Especial a iniciar en el primer trimestre del curso 2022/2023, que se ajusten a lo dispuesto en la Orden de 19 de mayo de 2022, de la Consejería de Educación por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM número 117, de 23 de mayo de 2022).
2. El objeto de las subvenciones es ayudar a financiar Programas Formativos Profesionales. El fin de la subvención para estos programas es proporcionar al alumnado que participe una formación básica y profesional, acorde con la modalidad a desarrollar y en alguno de los perfiles profesionales que se relacionan en el Anexo I, que les posibilite incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios.
3. Los Programas Formativos Profesionales son de dos Modalidades: Adaptada y Especial. Los de Modalidad Adaptada tienen un curso académico de duración y están destinados a la atención de jóvenes socialmente desfavorecidos. Los de Modalidad Especial tienen una duración de dos cursos académicos y tienen por objeto la inclusión social y laboral de personas con discapacidad.
4. La inscripción de los alumnos se realizará en la entidad donde se desarrolle el programa y la participación del alumno en el programa será gratuita.

Artículo 2. Cuantía.

1. La cuantía total de la subvención será de un millón doscientos cuarenta mil euros (1.240.000,00 €), distribuyéndose, según las distintas modalidades, de la siguiente forma:





- a) Modalidad Adaptada, una cuantía total de seiscientos ochenta mil euros (680.000,00 €) de los cuales trescientos veintisiete mil trescientos treinta y cinco euros (327.335,00 €) serán con cargo a la partida 15.05.00.422H.48307 proyecto 46833 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del año 2022 y trescientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco euros (352.665,00 €) con cargo a la misma partida de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del ejercicio 2023.
 - b) Modalidad Especial, una cuantía total de quinientos sesenta mil euros (560.000,00 €) de los cuales ciento veintiséis mil euros (126.000,00 €) serán con cargo a la partida 15.05.00.422H.48307 proyecto 46834 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del año 2022, doscientos ochenta mil euros (280.000,00 €) con cargo a la misma partida y proyecto de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del 2023 y una cuantía de ciento cincuenta y cuatro mil euros (154.000,00 €) con cargo a la misma partida y proyecto de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del 2024.
2. En la modalidad Adaptada, la cuantía asignada a cada programa será, como máximo, de cuarenta mil euros (40.000,00 €) y como mínimo de treinta mil euros (30.000,00 €). En la modalidad Especial, la cuantía asignada a cada programa será, como máximo, de cuarenta mil euros (40.000,00 €) y como mínimo de treinta mil euros (30.000,00) para cada uno de los dos cursos académicos que incluye un programa. Las solicitudes se atenderán hasta agotar el presupuesto anual disponible.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro cuyo ámbito de actuación se encuentre en la Región de Murcia y reúnan y acrediten los requisitos generales y específicos de las Subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales en las modalidades de Adaptada y Especial, de acuerdo con el artículo 2 de la Orden de Bases Regulatorias de 19 de mayo de 2022.





2. Las entidades deberán asumir el compromiso del cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022) (ver anexo IV)

Artículo 4. Plazo y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán a través del formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), accediendo al procedimiento 1174, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Par poder hacer uso del medio electrónico será requisito indispensable disponer de alguno de los siguientes sistemas de identificación: cl@ve, Certificado digital expedido por alguna de las entidades de certificación admitidas por la Sede electrónica o DNI electrónico. Tras rellenar todos los campos del modelo de solicitud, se deberá firmar por el representante legal de la entidad solicitante, con cualquiera de los sistemas de firma aceptados en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una vez firmada la solicitud, será registrada por el procedimiento telemático establecido, y quedará presentada a todos los efectos. Como resultado de esta presentación se permitirá obtener el resguardo de la solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el artículo 5 de la Orden de 19 de mayo de 2022, de la Consejería de Educación.
3. Dado el carácter bianual de la subvención en la modalidad Especial, los solicitantes presentarán una única solicitud. El proyecto que acompañe a la solicitud deberá contemplar las actuaciones a realizar en los dos años académicos de duración de los programas de esta modalidad, detallando el presupuesto de gastos para cada uno de los cursos.





4. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 5. Comisión evaluadora.

1. La Comisión Evaluadora estará integrada por los siguientes miembros:
 - a) Presidente:
El Director General de Formación Profesional e Innovación o persona en quien delegue.
 - b) Vocales:
 - Un Inspector de educación.
 - Dos funcionarios del Servicio de Formación Profesional, uno de los cuales actuará como Secretario de la Comisión.
 - Un funcionario del Servicio de Atención a la Diversidad.
2. El estudio y valoración de los programas se llevará a cabo por la Comisión Evaluadora, que aplicará los siguientes criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de la Orden de 19 de mayo de 2022, de la Consejería de Educación:
 - a) Experiencia en las cinco últimas convocatorias de estas enseñanzas (hasta 1 punto).
 - b) Justificación de la necesidad del programa y adecuación de la metodología a seguir (hasta 1 punto).
 - c) Experiencia de la entidad en atención a jóvenes en situación de riesgo o exclusión social (hasta 1 punto).
 - d) Infraestructura y recursos humanos y materiales que la entidad solicitante pone a disposición del programa, así como garantía de la disponibilidad de estos recursos en las fechas de inicio del programa solicitado (hasta 2 puntos).
 - e) Grado de implicación de las empresas del sector profesional (hasta 1 punto).
 - f) Adecuación del programa a las necesidades de formación en la zona. Se tendrán en cuenta las necesidades detectadas, el número, perfil y





modalidad de los programas solicitados así como la oferta de los ciclos de Formación Profesional de Grado Básico en cada municipio de la Región (hasta 3 puntos).

- g) Número de solicitudes de posibles alumnos/as recibidas por la entidad para la incorporación al Programa Formativo Profesional que cubra la oferta del mismo (hasta 0,5 puntos).
- h) Porcentaje de alumnos derivados desde centros educativos, servicios sociales u otras entidades del tercer sector (hasta 0,5 puntos)

Artículo 6. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Jefatura del Servicio de Formación Profesional según se establece en el artículo 8 de la Orden de 19 de mayo de 2022, de la Consejería de Educación.
2. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de Educación, según dispone el artículo 45.1 apartado (b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Los solicitantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales para formular alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el Director General competente en Formación Profesional formulará propuesta de resolución definitiva y la elevará a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 7. Resolución.

1. La resolución del procedimiento se llevará a cabo por la Consejera de Educación mediante Orden que se publicará en el BORM a efectos de notificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras, en el plazo máximo de cinco meses contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.





2. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse el recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Artículo 8. Justificación de la subvención.

1. La justificación de la subvención se realizará según lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 19 de mayo de 2022, de la Consejería de Educación.
2. Para la presentación de la memoria de gastos del proyecto, las entidades beneficiarias utilizarán el Anexo II de esta convocatoria.
3. La memoria justificativa del cumplimiento del programa deberá ajustarse al anexo III de esta convocatoria (Memoria técnica).

Artículo 9. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará en dos pagos para la modalidad Adaptada y tres pagos para la modalidad Especial bianual, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 19 de mayo de 2022, de la Consejería de Educación.

Artículo 10. Publicidad de la subvención.

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Dirección General competente en materia de Formación Profesional remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre esta convocatoria así como la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el artículo 20 de dicha Ley.





Artículo 11. Efectos.

La presente orden producirá efectos el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del extracto de esta convocatoria.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido por los artículos 10 apartado 1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

MARÍA ISABEL CAMPUZANO MARTÍNEZ





ANEXO I

CATÁLOGO DE PROGRAMAS FORMATIVOS PROFESIONALES EN LA REGIÓN DE MURCIA

Familia Profesional	Perfil Profesional
Administración y Gestión	Operaciones auxiliares de servicios administrativos
	Operaciones básicas de ofimática
Agraria	Actividades auxiliares en viveros y jardines
	Actividades auxiliares en floristería
	Actividades auxiliares en agricultura
	Actividades auxiliares en la conservación y mejora de montes
Artes Gráficas	Operaciones básicas de reprografía
	Operaciones básicas de manipulado y finalización de productos gráficos
Comercio y Marketing	Actividades auxiliares de comercio
	Actividades auxiliares de almacén
Edificación y Obra Civil	Operaciones auxiliares de albañilería
	Operaciones auxiliares de revestimientos en construcción
Electricidad y Electrónica	Operaciones auxiliares de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios
	Operaciones auxiliares de montaje de equipos eléctricos y electrónicos
Fabricación Mecánica	Operaciones auxiliares de fabricación mecánica
Hostelería y Turismo	Operaciones básicas de cocina
	Operaciones básicas de restaurante y bar
	Operaciones básicas de pastelería
	Operaciones básicas de pisos en alojamiento
Imagen Personal	Servicios auxiliares de peluquería
	Servicios auxiliares de estética
Industrias Alimentarias	Operaciones auxiliares de elaboración en la industria alimentaria
	Operaciones auxiliares de mantenimiento en la industria alimentaria
Instalación y Mantenimiento	Operaciones básicas de fontanería y calefacción-climatización
Madera, Mueble y Corcho	Actividades auxiliares de carpintería y mueble
	Operaciones básicas de acabados de la madera
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Operaciones básicas de limpieza
Textil, Confección y Piel	Operaciones auxiliares de cortinaje y complementos de decoración
	Operaciones auxiliares de tapizados y entelados
	Operaciones auxiliares de lavandería industrial
	Operaciones auxiliares en reparación del calzado y marroquinería
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	Operaciones auxiliares de carrocería de vehículos
	Operaciones auxiliares de mantenimiento estructural y de superficies en embarcaciones
	Operaciones auxiliares de mantenimiento de sistemas y equipos en embarcaciones





ANEXO III

MEMORIA TÉCNICA

(Justificativa del cumplimiento de la subvención)

- 1) Datos de la entidad, del Programa y del cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la concesión.
- 2) Resultados del proceso de aprendizaje en relación a los objetivos señalados en las programaciones. Se incluirán las actas de evaluación.
- 3) Datos estadísticos de los resultados de la evaluación.
- 4) Valoración de las medidas de atención a la diversidad adoptadas.
- 5) Inserción sociolaboral al finalizar el programa referida al alumnado que hubiera cursado el programa durante el año académico anterior.
- 6) Participación de las familias.
- 7) Recursos humanos, materiales y comunitarios utilizados.
- 8) Valoración general del programa, con identificación de las dificultades encontradas, así como de las necesidades detectadas y propuestas de mejora.
- 9) Cualquier otra información relevante sobre el programa.





ANEXO IV

REGLAS DEL APARTADO VI DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.
11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

